

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0707

21 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **BEATRIZ ELENA MALDONADO NOREÑA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3377 DEL 10 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **BEATRIZ ELENA MALDONADO NOREÑA**

Dirección de notificación usuario NUESTRA SEÑORA DE LA PAZMZ 6 CASA10

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 21 de Octubre de 2019

Señora:
BEATRIZ ELENA MALDONADO NOREÑA
NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
MZ 6 CASA10
Cel: 317 715 5610
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3377 del 10 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0707 correspondiente RES.PQRDS.3377 del 10 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 103443.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3377
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 103443

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **BEATRIZ ELENA MALDONADO NOREÑA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que son dos personas en el predio ubicado **NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ MZ G CS 10** identificado con **Matrícula No. 103443**. Indica que siempre ha cancelado un consumo entre 12m3 y 14m3 y ahora le factura 49m3 algo que considera exagerado ya que no permanecen en la casa y un consumo así tampoco sería para dos personas, dado lo anterior solicita encontrar la causa de este consumo tan elevado y solicita corregir la factura y cobrarle un consumo lógico para 2 personas.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ MZ G CS 10**, identificado con **Matrícula 103443**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS Mtce (\$106.694)**, correspondiente a los servicios de Acueducto y Alcantarillado, de la cuenta objeto de revisión.
3. Que como consecuencia de la petición presentada, se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No.103443** el día 08 de Octubre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR CON SERIE 377966, LECTURA 1916, USO RESIDENCIAL, HABITAN 2 PERSONAS, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO."
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 103443**, se observa que el siguiente reporte:

| Lectura Actual | Lectura Anterior | Consumo | Codigo | | Fecha Registro | Cuenta |
|----------------|------------------|---------|--------|-------------|----------------|----------|
| | | | Código | Descripción | | |
| 1910 | 1861 | 49 | -1 | NORMAL | 24/09/2019 | 48090970 |
| 1861 | 1859 | 2 | -1 | NORMAL | 27/08/2019 | 47765011 |
| 1859 | 1846 | 13 | -1 | NORMAL | 23/07/2019 | 47440303 |
| 1846 | 1832 | 14 | -1 | NORMAL | 21/06/2019 | 47116055 |
| 1832 | 1818 | 14 | -1 | NORMAL | 24/05/2019 | 46794138 |
| 1818 | 1804 | 14 | -1 | NORMAL | 24/04/2019 | 46472244 |
| 1804 | 1790 | 14 | -1 | NORMAL | 26/03/2019 | 46153406 |
| 1790 | 1773 | 17 | -1 | NORMAL | 21/02/2019 | 45833070 |

5. Que efectivamente en la cuenta **No.48090970** correspondiente al período Septiembre, se presentó un consumo más alto que superó el promedio que habitualmente presenta el predio. **Matrícula 103443.**
6. Que el promedio que traía el predio con anterioridad a la cuenta objeto de reclamo, es de 11 M3 según los consumos facturados en los seis períodos inmediatamente anteriores. **Matrícula 103443.**
7. Que no se realizó por parte de la Empresa , el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: *"...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar , pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores..."*.
8. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, *"Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3"*.
9. Que dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta de acueducto **No.48090970** (periodo del 18/08/19 al 18/09/19), realizando el cobro de **11M3** por concepto de consumos, correspondiente al consumo promedio del predio identificado con **Matrícula 103443**, descontando los M3 cobrados de más para dicho período.
10. Que en adelante, los consumos del predio identificado con **Matrícula 103443**, se continuarán facturando según los registros del medidor de agua allí instalado.
11. Que dado que se resuelve la presente reclamación, se indicará a la usuaria que deberá proceder a efectuar el pago, para lo cual se informa que los ajustes ordenados mediante la presente Resolución, se harán efectivos en un término de máximo cinco días hábiles siguientes a la notificación. **Matrícula 103443.**
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **BEATRIZ ELENA MALDONADO NOREÑA**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, reliquidar de acueducto **No.48090970** (periodo del 18/08/19 al 18/09/19), realizando el cobro únicamente de **11M3** en dicha cuenta, correspondiente al promedio de consumo de este inmueble, ya que en el caso se presentó una Desviación Significativa. **Matrícula 103443.**

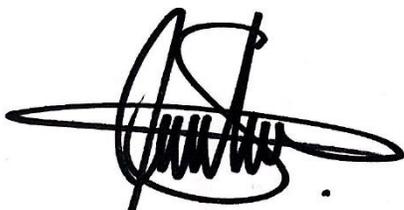
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **BEATRIZ ELENA MALDONADO NOREÑA**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos. **Matrícula No.103443**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, la señora **BEATRIZ ELENA MALDONADO NOREÑA**, de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (09) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3377 del 09 de Octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)